DIDI Nº 335/2022

DICTAMEN

Para : Dirección de Dictámenes.

De : Departamento de Contrataciones Públicas.

Fecha : 25 de marzo de 2022.

Referencia : Rectificación parcial de la Resolución N° 2743 y Convenio Modificatorio. **YATYTA S.A.** (Memorandos M UOC N° 153-2022; DGTE N° 52-22 y antecedentes).

I. ANTECEDENTES

- Contrato N° 63/16 suscripto el 26/12/2016 entre la entonces SENAVITAT y la firma YATYTA S.A., para la construcción de dos bloques de doce departamentos, infraestructura básica y compra de dos terrenos en la ciudad de Capiatá del departamento Central. ID N° 318412.

- Memorando M UOC N° 153-2022 del 22/03/2022, a través del cual la UOC solicitó a la Dirección General Técnica el parecer técnico que permita ratificar o rectificar la Resolución N° 2743/2021.

- Fotocopia simple de la Resolución N° 2743 del 16/12/2021 *"POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 683 DEL 15 DE ABRIL DE 2019, Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 063/16 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016,CON LA EMPRESA YATYTA S.A., LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/16 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE CIUDAD DEL ESTE, MARIANO ROQUE ALONSO, SAN LORENZO, FERNANDO DE LA MORA, VILLA ELISA, LAMBARÉ, CAPIATÁ, LIMPIO, LUQUE, SAN ANTONIO, ÑEMBY Y SALTO DEL GUAIRÁ", ID N° 318.412."*

- Memorando DGTE N° 52-22 del 25/03/2022 por el cual la Dirección General Técnica solicitó dictamen jurídico respecto a la rectificación parcial de la Resolución N° 2743 y también el Convenio Modificatorio N° 5 firmado con Yatyta S.A.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.

A los efectos del análisis de rigor, deviene oportuno señalar que la cuestión de fondo en el presente caso ya fue debidamente analizada en el Dictamen DIDI N° 1602/2021 del 23/11/2021 que sirvió de base a la Resolución N° 2743/2021, no obstante, en fecha 25/03/2022 los antecedentes ingresaron nuevamente a la Dirección de Dictámenes ante la solicitud de rectificación parcial de la citada Resolución y del Convenio Modificatorio N° 5 por parte de la Dirección General Técnica.

En atención a lo mencionado precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que los antecedentes analizados en su oportunidad se encontraban completos, el dictamen DIDI N° 1602/2021 recomendó la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato N° 063-16 que la institución tiene firmado con la empresa Yatyta S.A., conforme al borrador propuesto por la Dirección General Técnica.

Sin embargo, a través del Memorando DGTE N° 52-22, la Dirección General Técnica solicitó dictamen jurídico en los siguientes términos: "*(…) Conforme a nuevo-(…) se informa:*

**. En vista de que el monto del ítem N° 1.103 (del contrato básico) Acometida y transformador de 150 KVA cuyo monto es de Gs. 126.581.225 (ciento veinte y seis millones, quinientos ochenta y un mil, doscientos veinte y cinco), no fue*

Abg. Cinthya Cataldi
Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas

descontado en el C. M. N° 004-19 del 30/04/2019 y el rubro no será ejecutado, a fin de ajustar el monto contractual y permitir el cierre de certificaciones del contrato, se descuenta dicho monto.

**. Del plazo previsto contractualmente más prorrogas y ampliaciones, el contrato cuenta con plazo restante de 26 (veinte y seis) días a partir de la emisión de la Orden de Ejecución para el reinicio de obras para la conclusión total del proyecto, salvo caso excepcional teniendo en cuenta el tiempo que lleva suspendida la obra y lo que conlleva el reinicio, eventualmente se podría analizar nuevas solicitudes de prórrogas en esta etapa toda vez que las causas se ajusten a las cláusulas del contrato.*

**. La Resolución N° 2743 del 16/12/2021 deberá ser RECTIFICADA PARCIALMENTE EN EL Art. 1°). (…)*

**.) El Convenio Modificatorio N° 005/22 del 14/03/22 DEBERÁ SER RECTIFICADA PARCIALMENTE en la Cláusula 1 por rectificarse la resolución N° 2743-21 y la Cláusula 8 pues no se modifica el plazo solo una aclaración del plazo restante."* Remitió el borrador de Convenio Modificatorio a ser firmado.

Se verifica que la Dirección General Técnica rectificará el Convenio Modificatorio N° 5, pues el mismo contiene los datos de la Resolución N° 2743 la cual será rectificada parcialmente en su artículo 1°.

En esta línea de razonamiento esta dependencia no encuentra reparo alguno en la rectificación de la Resolución mencionada y, en consecuencia, del Convenio Modificatorio N° 5, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General Técnica y al borrador de Convenio Modificatorio propuesto (folio 010).

Por lo tanto, esta Dirección considera pertinente la rectificación de la Resolución N° 2743/2021, por la cual se aprobó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 5 del contrato suscripto con la firma Yatyta S.A. por los motivos válidamente expuestos en el informe del administrador del contrato.

III. CONCLUSIÓN

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas, esta Dirección recomienda a la máxima autoridad:

1. **RECTIFICAR** parcialmente la Resolución N° 2743 del 16/12/2021 y el Convenio Modificatorio N° 5 del Contrato N° 063-16 suscripto con la firma YATYTA S.A., conforme al borrador propuesto por la Dirección General Técnica.
   Es dictamen.

Abg. Cinthya Cataldi
Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Dirección General Jurídica y Notarial**

ABG. LAURA GROEHN VERGARA
Directora Int. de Dictámenes
Ministerio de la Vivienda
MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Secretaría General.**

Abg. Víctor Ulises Caballero F.
Encargado de Despacho
Dirección Gral. Jurídica y Notarial